

EXP. 07/2023-2024

PROVIDENCIA DE INADMISIÓN DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EXTRAORDINARIO

En Valencia, a 27 de noviembre de 2023, el Juez de Competición de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, Julio García Marco, a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El pasado martes 21 de noviembre de 2023, se presentó ante la FTTCV escrito de denuncia con documentación anexa, dirigido a este órgano disciplinario, por parte de Don Víctor Parra Esteve. Dicho escrito lo presentaba, según sus manifestaciones, en su condición de delegado, y en nombre y representación del Club Colla Esportiva Corriol Oliva, sin aportar acreditación alguna de la representación que dice ostentar.

Segundo. - Tras el análisis del contenido de la misma, de conformidad al artículo 92 del Reglamento Disciplinario de la FTTCV este Órgano Disciplinario entiende que es procedente la investigación de los hechos a través de la incoación del presente expediente, que debe seguirse por el procedimiento extraordinario, tal y como establecen los artículos 106 al 116 del Reglamento Disciplinario de la FTTCV.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La potestad disciplinaria de la FTTCV corresponde a los órganos que se indican en los Estatutos de ésta y, con la competencia que en los mismos se establece, es el Juez de Competición competente para incoar, tramitar y resolver por el Procedimiento Extraordinario previsto en los artículos del 106 al 116 del Reglamento Disciplinario de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana.

Segundo. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento Disciplinario de la FTTCV, el Órgano competente para incoar este procedimiento, al recibir la denuncia o tener conocimiento de la supuesta infracción, **podrá acordar la instrucción de información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la iniciación del procedimiento o, en su caso, el archivo de las actuaciones.** La resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones deberá expresar sucintamente las causas que lo motiven y disponer lo pertinente en relación con el denunciante si lo hubiere.

Tercero.- Consultada la composición de la Junta Directiva del Club Colla Esportiva Corriol Oliva, al Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, Don Víctor Parra Esteve no aparece en la misma, ostentando a fecha 22 de noviembre de 2023 la presidencia del citado club Don José Vicente Soriano Estors.

El artículo 117 en su apartado a, del Reglamento Disciplinario de la FTTCV indica que en todos los recursos deberá hacerse constar: **nombre, apellidos, y domicilio del interesado, o persona o entidad que los formule, acreditando, en su caso la Representación.**

En el presente caso Don Víctor Parra Esteve, no acredita con documento válido y suficiente en derecho (poder suficiente o certificación de vigencia del cargo de presidente de la entidad) de que ostente representación alguna válida de la entidad a la que dice representar, como así tampoco acredita mediante certificación que el acuerdo de dirigirse a la federación para presentar dicha denuncia, haya sido adoptado por el órgano competente de dicha entidad, de acuerdo con sus estatutos.

De acuerdo con lo expuesto, este órgano disciplinario,

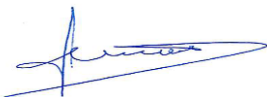
ACUERDA

Único. – Acordar la **INADMISIÓN** de las presentes actuaciones numeradas como el expediente disciplinario 07/2023-2024 de conformidad a lo previsto en el artículo 107 Reglamento Disciplinario de la FTTCV, y lo expuesto en el Fundamento Jurídico Tercero.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federació de Tennis Taula de Comunitat Valenciana en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente (art. 120 RDD de la FTTCV).

Notifíquese la misma a los denunciantes, así como a la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana.

En Valencia, a 27 de noviembre de 2023.



Firmado: Julio García Marco – Juez de Competición de la FTTCV.